





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la connemoración de las neroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmalo digital c

Independencia, 15 de Abril del 2024

Firma
Digital

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000375-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: El Informe N° 000167-2024-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 15 de abril de 2024, Informe N° 000160-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12 de abril de 2024, el Oficio N° 000232-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12 de abril de 2024; el Informe N° 00017-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ del 15 de abril de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y otras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

**Segundo.-** Por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en numeral 6.1 de su artículo 6 que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, indica que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Tencero.- De manera complementaria, los sub numerales 7.6.1. y 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen la posibilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por el Titular de la Entidad; asimismo, el numeral 7.6.5. de da Directiva señala que: "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias Cel objeto de planificar con con anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente ano fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en supesivas modificaciones del PAC".

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000093-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se aprobó el Pian Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora: Corte Superior de Justicia de Lima Norte correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; asimismo, por Resolución Administrativa N° 000243-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se aprobó su tercera modificación.

**Quinto.-** A través de los Informes N° 000167-2024-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTÉ-PJ del 15 de abril de 2024 y 000160-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12 de abril de 2024, remitido por la Jefe la Unidad de Administración y Finanzas, validado por el Oficio N° 000232-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, plantean la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:







## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### INCLUSIÓN

OBJETO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
Bien	Adquisición e Instalación de Storage y Servidores para la Unidad de Flagrancia Delictiva	CONTRATACION DIRECTA	S/ 1 178 850,00
Bien	Adquisición de Mobiliario (Escritorios, Armarios y Mesas) para la Unidad de Flagrancia de San Martin de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	CONTRATACION DIRECTA	S/ 196 386,47.
Bien	Adquisición de kit de audio para la implementación de Unidades de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	CONTRATACION DIRECTA	S/ 647 127,17

Sexto.- Por informe del antecedente, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de acuerdo al sustento elaborado por la Unidad de Administración y Finanzas, que indica la generación de la necesidad detallada y señala que se quenta con la respectiva Certificación Presupuestaria, acorde a la normativa de Contrataciones del Estado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración Distrital.

Sétimo.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018 EF; la Directiva Nº 002-2019- OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE; y Resolución Administrativa N° 000093-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el ejercicio presupuestal 2024, con la INCLUSIÓN de los procedimientos de contratación señalados en el quinto considerando.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE (www.seace.gob.pe); así como en el portal institucional en el plazo que señala la ley, debiendo encontrarse éste a disposición de los interesados, asimismo cumpla con notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente onte Superior de Justicia de Lima Norte